

CREACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA  
EN NOMENCLATURA COMO ORGANO  
TECNICO DE APOYO EN LA MATERIA

ALADI/CR/Resolución 108  
21 de diciembre de 1989

### RESOLUCIÓN 108

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35, literal o), y 42 del Tratado de Montevideo 1980 y el artículo cuarto, inciso e) de la Resolución 11 (II) del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO La recomendación de la primera reunión del grupo de expertos gubernamentales en Nomenclatura Arancelaria de la Asociación; y

La conveniencia de crear un órgano auxiliar de asesoramiento en nomenclatura arancelaria,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer la Comisión Asesora en Nomenclatura de la Asociación, integrada por expertos de los servicios nacionales correspondientes u otros funcionarios designados por los Gobiernos de los países miembros, acreditados por las respectivas Representaciones.

SEGUNDO.- La comisión Asesora tendrá las funciones siguientes:

a) Analizar y proponer la actualización de la Nomenclatura de la Asociación de conformidad con las enmiendas y correcciones introducidas al Sistema Armonizado por el Consejo de Cooperación Aduanera;

b) Formular los proyectos de modificación de la Nomenclatura de la Asociación teniendo en cuenta principalmente la evolución técnica de los productos, la estructura del comercio internacional y las necesidades de los países miembros en su conjunto;

c) Armonizar los textos de traducción al español y portugués de la Nomenclatura alineándolos a los idiomas oficiales del Sistema Armonizado;

d) Proponer notas complementarias, criterios u opiniones de clasificación y notas explicativas complementarias para la Nomenclatura de la Asociación y proceder a su publicación;

e) Formular recomendaciones que permitan asegurar la correcta interpretación y aplicación uniforme de la Nomenclatura;

f) Propiciar el establecimiento de mecanismos de consulta y coordinación entre la Secretaría General y los servicios nacionales correspondientes de los países miembros que permita llevar a cabo una gestión solidaria ante el Comité del Sistema Armonizado del Consejo de Cooperación Aduanera de común provecho para los países miembros y para la región en su conjunto; y

g) Realizar cualquier otra función referida a la Nomenclatura que le encomienden los órganos de la Asociación.

TERCERO.- La Comisión Asesora se reunirá por lo menos una vez al año por convocatoria del Comité de Representantes a propuesta de cualquier país miembro o de la Secretaría General.

CUARTO.- La Secretaría General prestará a la Comisión Asesora la asistencia técnica y administrativa que sea necesaria para su funcionamiento.

QUINTO.- La Comisión Asesora podrá proponer al Comité de Representantes los procedimientos internos que considere adecuados para su mejor funcionamiento.

---